490

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA (FUNDAQUIM) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de 2006, POR UNA PARTE: la Asociación Pro-Fundación para el Progreso de la Química (en adelante: "FUNDAQUIM"), con domicilio en la calle Gral. Flores Nº 2124, quién es representada en este acto por su Presidente Dr. Alberto Nieto, C.I. 1.032.600-4 y su Secretario el Dr. Eduardo Manta, C.I. 1.495.554-4, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura por resolución Nº 364 de fecha 23 de junio de 1995; Y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Economía, representada en este acto por su Rector Ing. Rafael Guarda y por el Decano de la Facultad de Ciencias sociales, Dr. Luis Bértola, con domicilio en Constituyente 1502, en adelante: FCS-dECON, acuerdan en celebrar el presente convenio:

Artículo Primero: **ANTECEDENTES**

a) Como surge de los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura, FUNDAQUIM es una Asociación Civil cuyo objeto es crear las bases materiales y reunir el capital necesario para la constitución de una fundación cuyo objetivo será la organización y estímulo de la investigación en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química.

b) En el marco de su objeto, FUNDAQUIM celebró el 29 de junio de 1998, un convenio marco de apoyo y colaboración mutua con la Facultad de Química de la Universidad de la República en el área de la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento en el área química.

c) La FCS-dECON tiene actividades relevantes en el campo de la Enseñanza e Investigación de la Economía en áreas de especial importancia para la obtención de los Objetivos definidos por FUNDAQUIM, en función de sus estatutos, por lo que se manifiesta la intención de suscribir el presente acuerdo entre ambas instituciones.

Artículo Segundo: **OBJETO**

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre FUNDAQUIM y la FCS-dECON, en las áreas específicas de cada institución, así como el intercambio de recursos humanos, a través de FUNDAQUIM y FCS-dECON.

Artículo Tercero: **MODALIDADES DE COLABORACION**

Las modalidades de colaboración incluirán:

a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.

b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

f) Pasantías de estudiantes de la Universidad en programas de cooperación educativa.

g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Las actividades específicas se coordinarán por ambas partes, y serán motivo de acuerdos complementarios, que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

Artículo Cuarto: **CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La participación en el desarrollo de las actividades específicas del Centro de Inteligencia Competitiva (en adelante CIC), del Polo Tecnológico de la Facultad de Química.

b) Participación de al menos un Investigador de la FCS-dECON en las actividades mencionadas en el ítem anterior. Dicho investigador será seleccionado por la FCS-dECON de acuerdo a las bases acordadas entre ambas instituciones.

c) Las tareas del Investigador mencionado en el literal anterior serán coordinadas por los técnicos del CIC y supervisada por los docentes designados a tal efecto por la FCS-dECON.

Artículo Quinto: **PARTICIPACION DE TERCEROS**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero.

Artículo Sexto: **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Artículo Séptimo: **EQUIPAMIENTO**

Los bienes y equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad.

Artículo Octavo: **CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Artículo Noveno: **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se regirán por la normativa general nacional y por las normas de la Universidad de la República.

Artículo Décimo: **AUTONOMÍA TÉCNICA**

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán su individualidad y autonomía técnica y asumirán por ello las responsabilidades consiguientes.

Artículo Decimoprimero: **COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada parte. Serán sus cometidos:

a) Evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación cultural, científica y técnica.
b) Analizar, proponer y aprobar programas de cooperación en todas las áreas de interés común.
c) Intervenir en toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, así como en cualquier otro tipo de controversia a fin de resolverlas por la vía de la negociación directa.
d) Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.

Artículo Decimosegundo: **PLAZO**

Este convenio tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por igual período si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con 30 días de anticipación a su vencimiento.

Artículo Decimotercero: **RESCISION**

Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, siempre que lo estimaren conveniente. A esos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de 60 días por medio fehaciente.

En cualquier caso, ya sea por rescisión o vencimiento del plazo contractual, subsistirán tanto la obligación de las partes de culminar aquellos trabajos que se

encontraren en proceso de ejecución como la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula octava.

Artículo Decimocuarto: **DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

POR: Fundación para el Progreso de la Química (FUNDAQUIM)

Dr. Alberto Nieto
Presidente

Dr. Eduardo Manta
Secretario

POR: Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales – Departamento de Economía

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

Dr. Luis Bértola
Decano